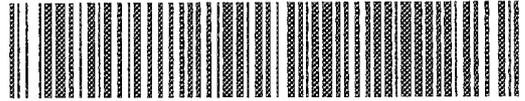




Factura: 002-002-000002470



20151502000O00537

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151502000O00537

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON ARCHIDONA
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FREIRE RUIZ MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500463466
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

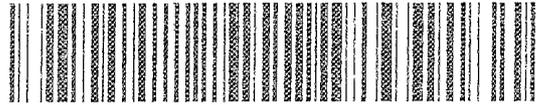
OBSERVACIONES:


 DR. GUSTAVO RUIZ OLMEDO
 NOTARIO PÚBLICO
 ARCHIDONA - NAF
 NOTARIO(A) GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON ARCHIDONA



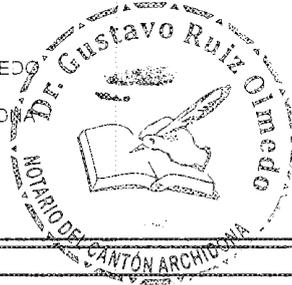


Factura: 002-003-000002410



20151502000P03951

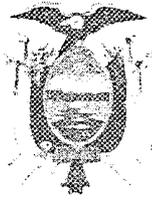
NOTARIO(A) GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN ARCHIDONA



EXTRACTO

Escritura N°:	20151502000P03951						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500535537	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FREIRE RUIZ MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500463466	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ VELASTEGUI PAULINA ANABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500580376	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEDESMA GUILLEN DARGEN WILLIAM	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500933054	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMORES ULLOA ANGEL RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802759819	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
NAPO		ARCHIDONA			ARCHIDONA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO
NOTARIO(A) GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO
ARCHIDONA NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN ARCHIDONA



NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



15 02 01 P03951

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
UNA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A.

ENTRE: PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL; FREIRE RUIZ MARÍA
DEL CARMEN, ÓRTIZ VELASTEGUÍ PAULINA ANABEL, LEDESMA GUILLEN
DARGEN WILLIAM, AMORES ULLOA ÁNGEL RODRIGO.

CUANTIA: 800,00 USD

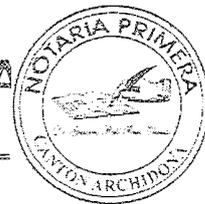
c.a

%%%

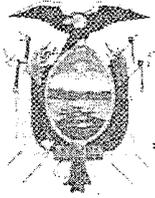
En la ciudad de Archidona, provincia de Napo, República del Ecuador, hoy miércoles catorce de octubre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR GUSTAVO RUIZ OLMEDO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN ARCHIDONA, comparecen a la celebración de la siguiente escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima los señores; PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL, casado; FREIRE RUIZ MARÍA DEL CARMEN, casada; ORTIZ VELASTEGUÍ PAULINA ANABEL, divorciada; LEDESMA GUILLEN DARGEN WILLIAM, soltero; AMORES ULLOA ÁNGEL RODRIGO, casado. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, y con domicilio en la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, y de transito por esta ciudad de Archidona, capaces ante la ley, a quienes de conocerlos doy fe, cuyos



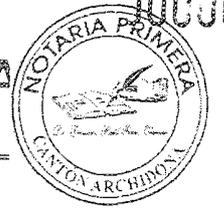
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



documentos habilitantes respectivos se agregan, y cumplidos previamente los requisitos legales del caso, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1) PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL, con cédula de ciudadanía Numero, uno cinco cero cero cinco tres cinco cinco tres siete, casado; 2) FREIRE RUIZ MARÍA DEL CARMEN, con cédula de ciudadanía Numero, uno cinco cero cero cuatro seis tres cuatro seis seis, casada; 3) ORTIZ VELASTEGUÍ PAULINA ANABEL, con cédula de ciudadanía Numero uno cinco cero cero cinco ocho cero tres siete seis, divorciada; 4) LEDESMA GUILLEN DARGEN WILLIAM, con cédula de ciudadanía Numero, uno cinco cero cero nueve tres tres cero cinco cuatro, soltero; 5) AMORES ULLOA ÁNGEL RODRIGO, con cédula de ciudadanía Numero uno ocho cero dos siete cinco nueve ocho uno nueve casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo. **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Tena, Cantón Tena, provincia de Napo. Los cuales comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transporte con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A. CAPÍTULO PRIMERO: Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

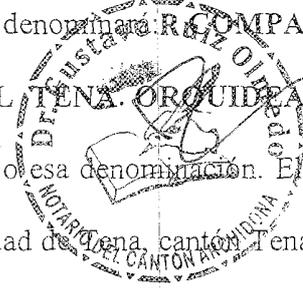


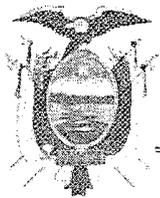
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



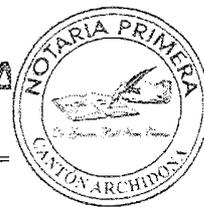
000001

DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA. OROUIDEA TENOR S.A.** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la ciudad de Tena, cantón Tena. El plazo de duración de la Compañía de Transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Tres.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo Cuatro.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los componentes organismos de Tránsito.- **Artículo Cinco.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Seis.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir

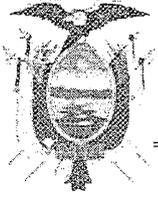




NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



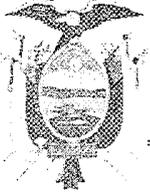
además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en OCHOCIENTOS acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR en valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo Ocho.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el libro de acciones y de accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo Nueve.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Diez.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo Once.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-** Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente en la hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **Artículo Trece.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la ley de compañías. **Artículo Catorce.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de la acciones en el caso de



NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



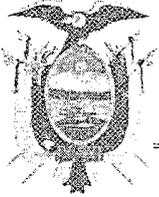
aumento de capital, en aprobación correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerara renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregara a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo Dieciséis.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Diecisiete.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Artículo Dieciocho.-** La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Artículo Diecinueve.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el



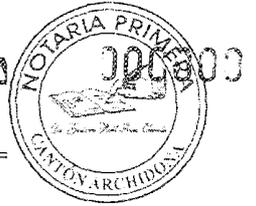
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. **Artículo Veinte.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptarán en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y

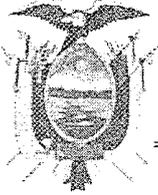


NOTARIA DEL CANTÓN ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEBO



doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas.

Artículo Veintiuno.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuyo designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos ; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo Veintidós.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veintitrés.-** Del Gerente General.- El Gerente General de las Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista



NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



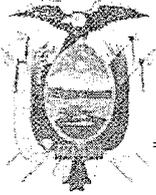
de la compañía. Artículo Veinticuatro.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cual quien trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la compañía bienes y derechos gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concurso de precios que la Compañía; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de la obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que se realicen como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto de presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l)



NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



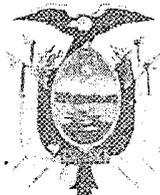
Realizar los inventarios de la compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder Por el control del personal; p) Actuar de secretario en las juntas generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía, s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. **Artículo Veintiséis.-** Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintisiete.-** La junta



NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se registrarán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo Veintiocho.-** La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo Veintinueve.-** En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Artículo Treinta.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Treinta y Uno.-** El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación actual de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del comisario. **Artículo Treinta y Dos.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y conformidad con la



NOTARIA DEL CANTÓN ARCHIDONA

DR. GUSTAVO PAUL RUIZ-OLMEDO



resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y Tres.-**

DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará desde el primero de

enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta y Cuatro.-** En

todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la

Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del

Ecuador. **CUARTA DECLARACIÓN JURADA:** Los accionistas fundadores de esta

Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS

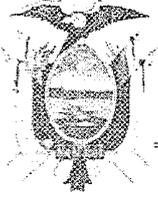
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido

suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario de conformidad al

siguiente detalle:

NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Portero Vilatuña Vicente Daniel	160	160	160
Freire Ruiz María del Carmen	160	160	160
Ortiz Velasteguí Paulina Anabel	160	160	160
Ledesma Guillen Dargen William	160	160	160
Amores Ulioa Ángel Rodrigo	160	160	160
TOTAL	800	800	800

De conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en numerario de

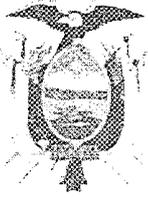


NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



la compañía, en una Institución Bancaria Nacional. De igual manera los socios declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero por lo que aceptan el total contenido del Estatuto.- **QUINTA NOMBRAMIENTOS.**- Los accionistas, declaran bajo juramento que se designa como Presidente a la señora FREIRE RUIZ MARIA DEL CARMEN; y, como Gerente General al señor PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL, los mismos que duraran en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL, en su calidad de Gerente General, pueda realizar todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil; así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda Funcionar legalmente.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Leonardo Rosales Mena, con matrícula profesional quince guion dos mil trece guion treinta y tres del Foro de Abogados de Napo.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

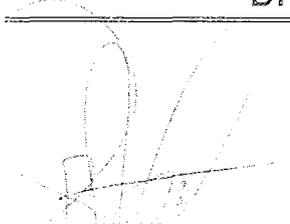
Siguen firmas....



NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA
DR. GUSTAVO PAUL RUIZ OLMEDO



Vienen firmas....


PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL

c.c. *1500413466*




FREIRE RUIZ MARÍA DEL CARMEN

c.c. *1500413466*




ORTIZ VELASTEGUÍ PAULINA ANABEL

c.c. *150058087-6*




LEDESMA GUILLEN DARGEN WILLIAM

c.c. *1500433054*




AMORES ULLOA ÁNGEL RODRIGO

c.c. *1602759819*



Dr. GUSTAVO RUIZ OLMEDO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ARCHIDONA

Pasa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **FREIRE RUIZ MARIA DEL CARMEN**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **TEÑA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1972-04-19**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
 MARITAL: **MILTON GONZALEZ**
 AMORES: **ULLOA**

Nº: **150046346-6**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONTADOR BACHILLER** EBXSNV2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FREIRE SARABIA FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RUIZ LARA BLANCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **TEÑA 2010-02-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-02-28**




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0243 **1500463466**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FREIRE RUIZ MARIA DEL CARMEN

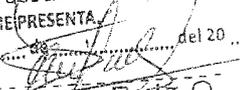
RAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
TEÑA	TEÑA	8
CANTÓN	FARROQUINA	200A



F) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARCHIDONA
 EN APLICACIÓN AL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME PRESENTA

ARCHIDONA, del 20.....


Dr. Gustavo Ruiz O.
 NOTARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A. OTORGADO POR LOS SEÑORES PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL, CASADO, FREIRE RUIZ MARIA DEL CARMEN, CASADA, ORTIZ VELASTEGUI PAULINA ANABEL, DIVORCIADA, LEDESMA GUILLEN DARGEN WILLIAM, SOLTERO, AMORES ULLOA ANGEL RODRIGO, CASADO. DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE TENA, CUANTIA: \$ 800,00. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE ARCHIDONA, ANTE EL SEÑOR NOTARIO PUBLICO DR. EN FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "23-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "094", REPERTORIO NÚMERO "0251", DEL AÑO 2015.

CERTIFICO:

TENA, 23 DE OCTUBRE DEL 2015.

Ab. Katia Paredes Torres

Registradora-Encargada

Mediante Acción Personal No. 0173-UTH- 01-10-2015



Elaborado	Martha Bollo	<i>MB</i>
Revisado	Ab. Lucia Méndez	
Aprobado	Ab. Katia Paredes Torres	<i>KPT</i>

Un nuevo Tena si es posible



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **150093305-4**

CNADADAMA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEDESMA GUILLEN DARGEN WILLIAM

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA

FECHA DE NACIMIENTO **1993-06-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
ESTUDIOS **ESTUDIOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEDESMA NIETO WILLAN RICHARD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUILLEN P ALEXANDRA MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-07-22
2021-07-22

V0333V2122

000871610

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEDULANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIRCUSCRIPCIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

NÚMERO DE CERTIFICADO **020 - 0242** CÉDULA **1500933054**

LEDESMA GUILLEN DARGEN WILLIAM

NAPO PROVINCIA
TENA CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN **0**
TENA
PARRQUIA

ZONA **0**

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ARCHIDONA
EN APLICACIÓN AL ART. 16, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME PRESENTA.

ARCHIDONA, de del 20

Dr. Gustavo Ruiz O.
NOTARIO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V02401042

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
ORTIZ LUIS HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASTEGUI MERY SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TENA
2013-10-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-16

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N° 150058037-6



CEDELA DE
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
**ORTIZ VELASTEGUI
 PAULINA ANABEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUMBUANUA
 ADEBATO
 LA MERCED**

FECHA DE NACIMIENTO 1830-07-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026

1500580376

026 - 0089

CEDELA

NÚMERO DE CERTIFICADO
ORTIZ VELASTEGUI PAULINA ANABEL

NAPQ	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TENA	9
TENA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARCHIDONA
 EN APLICACIÓN AL ART. 16, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL
 VIGENTE, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
 ORIGINAL QUE ME PRESENTA.
 ARCHIDONA, de del 20

[Signature]
Dr. Gustavo RUIZ O
 NOTARIO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 150053553-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO TENA

FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

MARTHA IRENE AUZ PILOSO

INSTRUCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

V15531222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PORTERO SANCHEZ ANGEL VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILATUÑA ROSA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TENA 2014-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-08

Dr. Gustavo Ruiz O.
NOTARIO DEL CANTÓN ARCHIDONA

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027

027 - 0256 **1500535537**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TENA	0
TENA	TENA	0
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARCHIDONA
EN APLICACIÓN AL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL
VIGENTE, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
ORIGINAL QUE ME PRESENTA
ARCHIDONA, de del 20

Dr. Gustavo Ruiz O.
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 180275981-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 AMORES ULLOA ANGEL RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ELSI ROSALEA
 ROSALES MENA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ
 V2343M242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AMORES ULLOA GLADYS YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 TENA
 2013-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-19



DIRECTOR GENERAL
 FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 003 - 0065
 CÉDULA 1802759819
 AMORES ULLOA ANGEL RODRIGO

NAPO
 PROVINCIA ARCHIDONA
 CANTÓN ARCHIDONA
 PARROQUIA ARCHIDONA
 ZONA

PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ARCHIDONA
 EN APLICACIÓN AL ART. 10, NUMERALES DE LA LEY NOTARIAL
 VIGENTE, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
 ORIGINAL QUE ME PRESENTA.
 ARCHIDONA, de del 20
 Dr. Gustavo Ruiz O.
 NOTARIO



RESOLUCIÓN No. 0001-CJ-DMT-2015-GADMT

0000011

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

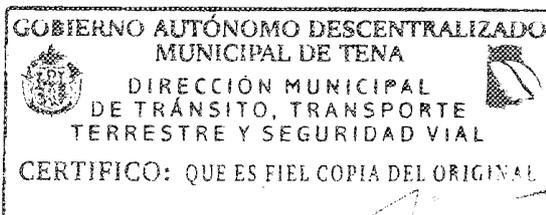
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No.5411 de 17 de diciembre de 2014, la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A.", con domicilio en cantón Tena, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO(05) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL	150053553-7
2	FREIRE RUIZ MARIA DEL CARMEN	150046346-6
3	ORTIZ VELASTEGUI PAULINA ANABEL	150058037-6
4	LEDESMA GUILLEN DARGEN WILLIAM	150093305-4
5	AMORES ULLOA ANGEL RODRIGO	180275981-9

Que , la Dirección municipal de Tránsito mediante Memorando N° 46-DMT-GADMT-2015, de 23 de enero del 2015, presenta informe Técnico N° 0001-DMT-GADMT-15-2015, de 23 de enero del 2015, y Informe Jurídico N°55-DPS-GADMT-2015 de 24 de marzo de 2015 y recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A.". por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, prevista en la LOTTTSV. La escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte terrestre Escolar e Institucional ofertando sus servicios única y exclusivamente al transporte terrestre escolar e institucional a nivel Intracantonal en el Cantón Tena, para lo cual utilizará vehículos apropiados para el servicio a prestar, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes artículos:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 0001-DMT-GADMT-15-2015 de 23 de enero del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A.".

000001

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 55-DPS-GADMT-2015 de 24 de marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Mediante Resolución No. 148-DE-ANT-2014, de 29 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, certifica la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A.", con domicilio en cantón Tena, provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

CERTIFICADO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Dr. Gustavo Ruiz
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2014 09:18 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7679496
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1500463466 FREIRE RUIZ MARIA CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO C APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.05

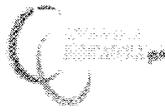
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2015 09:18 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE V SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ P A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE L DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DE WEB INSTITUCIONAL.

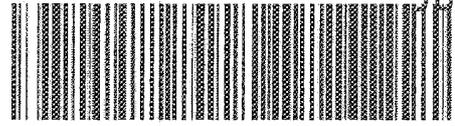
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DEF PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA D ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCE RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIA TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTR LA ANT O GADS.

Olmedo
PÚBLICA
NA -



Factura: 002-002-000002470



0000010

20151502000000537

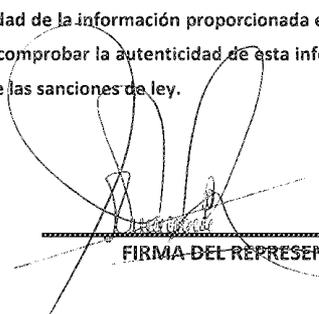
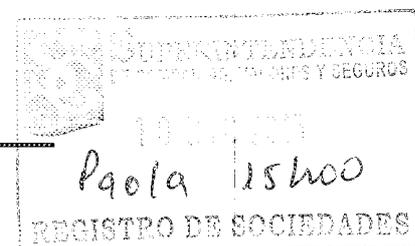
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20151502000000537

RAZÓN... Una vez revisados los archivos que reposan en esta Notaría en el Libro de Protocolos, se encuentra LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A OTORGADA POR PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL Y OTROS, celebrada el catorce de octubre del dos mil quince, en tal virtud, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** . Archidona a catorce días del mes de octubre del dos mil quince. DOY FE.

Dr. Gustavo Ruiz Olmedo
NOTARIO PÚBLICO
ARCHIDONA - NA
EL NOTARIO



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TENA ORQUIDEA TEOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA	
PARROQUIA: TENA	BARRIO: De el chofer	CIUDADELA: CIUDADELA DEL CHOFER	
CALLE: AV.15 DE NOVIEMBRE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: VICTOR SAN MIGUEL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62846574	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: daniel7630@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987599030	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al sindicato de choferes			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PORTERO VILATUÑA VICENTE DANIEL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 150053553-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 10 DIC 2015 Paola 15h00 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


 SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

10 DIC 2015

 Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

R.U.C. 1890001439001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RES. 5368 DEL 2 DE JUNIO DE 1995
 Aut. del S.R.L.: 1116324807 Fecha Aut.: 29-01-2015 Caduca: 29-01-2016
 Dirección: 12 de Noviembre 11-29 y Espejo
 Teléfono: 03-2998600

Factura Nro. 009003-267362

Fecha de Emisión: 16-Nov-2015 Vencimiento: 25-Nov-2015 Mes Consumo: Octubre-2015 Bloque Facturación: 2

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre: PORTERO VILATUNA VICENTE DANIEL

CC/ RUC: 1500535537

Dirección Notificación: AV 15 DE NOVIEMBRE Y VICTOR SA/ Ruta: 21 - 203 - 2

Dirección del Servicio: AV 15 DE NOVIEMBRE Y VICTOR SAN MIGUEL

Provincia: NAPO

Cantón: TENA

Código Único Eléctrico Nacional: 0100465140

Tipo de Tarifa: COMERCIAL SIN DEMANDA

Tipo Lectura: PROMEDIO

Medidor: 610216 Fact. Multip.: 1,00 Constante: 0,00
 Desde: 12-10-2015 Hasta: 11-11-2015 Días: 30
 Factor Pot.: Penalización Fp: 0,00 Fac. corrección: 0,00

1 FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Und	Valor
Activa	40178	40112	66	kWh	6,07

Concepto	Valor USD
Valor Consumo	6,07
P.I.T.	0,00
Valor Comercialización	1,41
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0,00
Comercialización	0,00
Subtotal Servicio Eléctrico	7,48
Subtotal Alumbrado Público	1,23
Total IVA 12%	0,00
Total IVA 0%	8,71
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
TOTAL SE y AP (1)	8,71

2014	
Oct-14	146
Nov-14	58
Dic-14	83
2015	
Ene-15	35
Feb-15	125
Mar-15	87
Abr-15	3
May-15	30
Jun-15	56
Jul-15	56
Ago-15	169
Sep-15	79



Concepto	Valor USD
SE AHORRO TARIFA DIGNIDAD	0,00

2 VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor Dólares
Abonos		0,00
Cargos Fijos		0,00
Planillas Anteriores		0,00
Subsidio	Emergencia Volcán Tungurahua y Zonas de Influencia	0,00
VALORES PENDIENTES (2):		0,00

3 RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Institución / Sustento	Valor (USD)
Contribución Bomberos	Ley defensa contra incendios	5,3

RECAUDACION TERCEROS (3): 5,31

"RECUERDA... PAGA YA TU IMPUESTO A LA RENTA 2014, EVITA SANCIONES"

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	8,71
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	5,31
TOTAL (1+2+3):	14,02